

**CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL ACUERDO DE
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE)
DEL TIPO SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2026-2027**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY), a través de la Subsecretaría de Educación Superior,

CONVOCA

A los particulares, interesados en impartir estudios de tipo superior a partir del ciclo escolar 2026-2027, a llevar a cabo los trámites necesarios para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), de conformidad a las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS.

Los particulares interesados en participar, podrán hacerlo siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Registrarse en la página electrónica <https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/> a la plática informativa y asistir a la misma conforme al calendario y modalidad establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria, en donde se abordarán las generalidades del presente proceso.
- b) Solicitar fecha de cita para la entrega de documentos, conforme al calendario establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria en la liga electrónica <https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/>
- c) Acudir a la Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior en la fecha asignada, a realizar la entrega de la solicitud y la documentación correspondiente, anexando la documentación requerida.
- d) Contar con el personal directivo y académico en cantidad y calidad suficiente para cumplir con la actividad educativa que se propone realizar.
- e) Contar con la infraestructura mínima requerida en las guías y formatos del proceso para la obtención del RVOE para el desarrollo de las actividades educativas, libres de controversias administrativas y judiciales, que cumplan con las condiciones pedagógicas, de higiene, de seguridad, de protección civil y de accesibilidad, de conformidad con los artículos 147 de la Ley General de Educación y 71 de la Ley General de Educación Superior, así como con las leyes y reglamentos correspondientes en materia de infraestructura accesible y segura; el dictamen positivo será emitido por la Dirección de Planeación de la SEGEY, previa verificación del cumplimiento de las normas relativas en materia de infraestructura, protección civil y accesibilidad, sin el dictamen favorable el particular no podrá continuar con el procedimiento para la obtención del Acuerdo de RVOE respectivo.
- f) Cubrir los derechos estatales correspondientes al proceso de estudio y análisis de solicitud de RVOE 2026-2027. La hoja de atención para el pago será proporcionada por la Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior.

II. EXCLUSIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.

Quedan excluidas de la presente convocatoria, las solicitudes de planes y programas para impartir estudios de Educación Normal y demás para la formación de maestros de educación básica conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Educación Superior; así como para la formación de recursos humanos en áreas de la salud conforme al artículo 71, fracción II, inciso a) de la misma Ley General.



Las solicitudes que se presenten ante la Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior que contengan atributos relacionados con el área de salud deberán adjuntar como requisito indispensable, el oficio emitido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) en el que se especifique que el plan o programa de estudio **no pertenece al área de la salud**.

III. PLANES DE ESTUDIO.

El plan de estudios que presente el particular, deberá:

- Cumplir con las guías y el llenado de los formatos para la obtención del Acuerdo de RVOE publicados en la página electrónica <https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/> consistentes en:
 - a) Guía del proceso de RVOE 2026-2027.
 - b) Formato de solicitud de RVOE 2026-2027.
 - c) Guía para elaborar el plan de estudio 2026-2027.
 - d) Instrucciones generales del Proceso de RVOE 2026-2027.
 - e) Términos de referencia del proceso para obtener el acuerdo de RVOE 2026-2027.
- Aplicar en alguno de los niveles educativos siguientes:
 - a) Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.
 - b) Licenciatura.
 - c) Especialidad.
 - d) Maestría.
 - e) Doctorado.

IV. MODALIDAD EDUCATIVA.

El plan y programa de estudios que se presente, deberá impartirse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Escolarizada: Es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios.
- b) No Escolarizada: Es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia.
- c) Mixta: Es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios.
- d) Dual: Es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades.

Nota: Se deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Capítulo VI. "Caracterización de los niveles educativos" del documento de Términos de Referencia del Proceso para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), el cual forma parte de las guías y formatos publicados en la página electrónica <https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/>

Por lo que hace a las modalidades educativas, el particular deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.



V. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud para el otorgamiento del Acuerdo del RVOE, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Documento que acredite la personalidad jurídica del particular:
 - 1.1. Persona física:
 - 1.1.1 Identificación oficial, se aceptará únicamente la credencial para votar vigente o pasaporte vigente.
 - 1.1.2 Constancia de situación fiscal actualizada.
 - 1.2. Persona moral:
 - 1.2.1 Acta constitutiva y estatutos vigentes en cuyo objeto social refiera la impartición de servicios educativos de nivel superior.
 - 1.2.2 Documento que acredite las facultades y atribuciones de la persona representante legal.
 - 1.2.3 Constancia de situación Fiscal actualizada.
2. Documento que acredite la ocupación legal del inmueble, el cual deberá ser destinado a servicios educativos del tipo superior, y en su caso con vigencia mínima al 31 de agosto de 2027.
3. Constancia de seguridad estructural con vigencia mínima al 31 de agosto de 2027; esta deberá estar firmada por un Perito en Construcciones Municipales (PCM) e incluir el documento expedido por la autoridad competente del municipio respectivo, donde se haga constar que dicho Perito se encuentra inscrito en el padrón correspondiente, con vigencia mínima al 31 de agosto de 2027.
4. Licencia de funcionamiento municipal y licencia de uso de suelo para trámite de licencia de funcionamiento municipal, bajo las siguientes condiciones:
 - a. Para las Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con algún Acuerdo de RVOE, entregar licencia de funcionamiento municipal y en el caso de contar con predios complementarios presentar también la Licencia de uso de suelo actualizada, expedida por la autoridad competente, estableciendo como giro escuela de nivel superior y su vigencia mínima al 31 de agosto de 2027.
 - b. Para el caso de las solicitudes de nueva incorporación que no cuenten con licencia de funcionamiento municipal, podrán presentar la Licencia de uso de suelo para trámite de licencia de funcionamiento municipal, expedida por la autoridad competente, estableciendo como giro escuela de nivel superior y su vigencia mínima al 31 de agosto de 2027.
5. Planos arquitectónicos impresos a escala 1:200, actualizados que incluyan el nombre y firma del Ingeniero o Arquitecto responsable, acompañado de su cédula profesional. Que contengan la dirección completa del establecimiento, y el nombre autorizado de la Institución o su Razón Social.
6. Dictamen de riesgo expedido a partir de enero de 2025 por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que el particular acredite que el inmueble que ocupa, como plantel educativo cumple con las disposiciones aplicables en materia de protección civil (no se aceptará la solicitud de inicio del trámite de dictamen realizada ante Protección Civil de Yucatán, es decir el trámite deberá estar concluido).

Las características específicas a cumplir de los requisitos antes mencionados, se encuentran en el documento de Formato de solicitud de RVOE 2026 - 2027, el cual forma parte de las guías y formatos publicados en la página electrónica <https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/>

VI. ADMISIÓN AL PROCESO.

Concluido el período de recepción de solicitudes para participar en el proceso y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, la SEGEY, a través de la Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, emitirá al particular un oficio de admisión al proceso de evaluación.



En su caso, cuando la información presentada no cumpla con lo solicitado o la documentación resulte incompleta, se expedirá un oficio de prevención con el fin de que el interesado subsane las omisiones correspondientes. En el supuesto de que se emita un oficio de prevención, el particular dispondrá de un plazo improrrogable de cinco días hábiles para subsanar la prevención. Una vez vencido dicho término, sin que el particular haya subsanado lo solicitado, la solicitud será rechazada de manera definitiva.

VII. EVALUACIÓN.

La solicitud admitida al proceso de evaluación, será analizada y se dictaminará sobre la pertinencia del plan de estudio propuesto; la capacidad y competitividad académica; la consistencia técnica de la propuesta presentada; así como sobre la infraestructura y equipamiento de la institución educativa. Dicho proceso de evaluación estará coordinado por la Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, quien será responsable de seleccionar a los expertos para el estudio y análisis de las propuestas.

VIII. RESULTADO.

La Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante oficio notificará al particular el resultado del proceso de evaluación, de conformidad con el calendario establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria.

IX. FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.

Los planes y programas de estudio con resultado favorable iniciarán el proceso para su formalización en el Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios, de la Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior. El Acuerdo de RVOE será asignado al concluir la formalización del plan de estudios. Las instituciones que no concluyan su proceso de formalización a más tardar el 10 de julio de 2026, no podrán realizar la inscripción de alumnos en el ciclo escolar con apertura a partir de agosto del 2026.

X. INCONFORMIDAD DE RESULTADOS.

Los particulares que hayan obtenido un resultado no favorable en la evaluación del plan de estudios solicitado, podrán presentar ante la Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, un escrito libre en el que expongan las razones de su inconformidad. De manera posterior, la Dirección de Servicio Profesional notificará al particular inconforme la fecha, hora y lugar en la que se realizará la presentación formal de la inconformidad la cual será ante el Comité de inconformidad del RVOE.

El escrito de inconformidad deberá entregarse en las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.

XI. RESULTADO DE LA INCONFORMIDAD.

Analizada la documentación entregada por el particular y la presentación referida en la base anterior, la Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, notificará al particular el resultado de ésta, conforme al calendario establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria.

XII. ENTREGA DEL ACUERDO DE RVOE.

La Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, previo pago de derechos estatales que realice el particular, entregará el Acuerdo de RVOE a aquellos particulares que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la normativa aplicable. La hoja de atención para el pago será proporcionada por la propia Dirección de Servicio Profesional.

XIII. CALENDARIO.

Calendario correspondiente al proceso para la obtención del Acuerdo de RVOE del tipo Superior, para el ciclo escolar 2026-2027:



Registro a la plática informativa del proceso de solicitud para la obtención del RVOE en la liga electrónica: https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/	Del 7 al 13 de enero de 2026
Impartición vía Google Meet de la plática informativa al proceso de solicitud para la obtención del RVOE.	16 de enero de 2026 9:00 am
Período de solicitud de cita para entrega de documentos en la liga electrónica: https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/	Del 19 al 23 de enero de 2026
Período de entrega de solicitudes y documentación en la Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, para participar en el proceso de evaluación.	Del 27 de enero al 3 de febrero de 2026
Entrega de oficios de admisión al proceso de evaluación.	12 de febrero de 2026
Entrega de resultados del proceso de evaluación.	A partir del 27 de marzo hasta el 24 de abril de 2026
Fechas para presentar, en su caso, escrito de inconformidad.	Dos días hábiles después de recibir su resultado
Asignación de cita para presentación de inconformidad ante el Comité de inconformidad del RVOE.	Dos días hábiles después de recibir su inconformidad
Presentación de inconformidad ante el Comité de inconformidad del RVOE.	Del 27 al 30 de abril de 2026
Entrega de resultados de inconformidad.	A partir del 22 de mayo hasta el 12 de junio 2026
Proceso de formalización del Plan de Estudio.	Del 27 de marzo hasta el 10 de julio de 2026
Entrega del acuerdo de RVOE; sujeto al concluir la formalización del Plan de Estudios.	A partir del 22 de mayo de 2026
Entrega de documentación para el registro y adición del programa favorable en la Dirección de Servicio Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior ante el Departamento de Registro y Certificación, así como al Departamento de Validación Profesional para el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	A partir del 25 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2026

XIV. DOCUMENTACIÓN NO AUTÉNTICA.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, verificará la autenticidad de la documentación que presenten los particulares, cuando se compruebe que alguno de éstos ha proporcionado información o documentación no auténtica o apócrifa, quedará fuera del proceso para la obtención del RVOE e incluso si ya hubiere sido otorgado, en tal caso el Acuerdo quedará sin validez, con independencia de las sanciones de tipo penal, civil o administrativa en las que pudiera incurrir.



XV. FUNDAMENTACIÓN.

Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, 29, 30, 35, 36, 47, 98, 101, 114, 115, 146, 147, 148, y 149, de la Ley General de Educación; 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley General de Educación Superior; 16, 34 fracción XXIV, 40, 62, 63, 84, 129, 143, 145, 146, 147, 156 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán; 27, fracciones IV y XVII, 36, fracciones I, XXXIV, XLV del Código de la Administración Pública de Yucatán; 136, fracciones, XIII y XXII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior; Acuerdo número 01/02/24 por el que se emiten los Lineamientos Generales del Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencias de Créditos Académicos; y el Acuerdo número 04/03/24 por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

XVI. CONSIDERACIONES GENERALES.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Subsecretaría de Educación Superior, al teléfono (999) 920 26 18 ext. 55020 o al correo electrónico rvoedges@gmail.com, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Mérida, Yucatán a 08 de enero de 2026



Dr. Juan Enrique Balam Várguez
Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán

